CONVOCATORIA ERASMUS+ (KA131 Y KA171) DE PLAZAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA EN INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES. CURSO ACADÉMICO 2026/27

(C.63)

La Universidad de Huelva convoca plazas, mediante concurrencia competitiva, de movilidad internacional de estudiantes de Grado (listadas en el Anexo I) para el curso 2026/27 en la modalidad, en el marco del Programa Erasmus+, que engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Esta Convocatoria se rige por la resolución rectoral de 30 de septiembre de 2025, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueban las "Bases reguladoras de becas y ayudas para movilidad internacional de la Universidad de Huelva", publicada en BOJA de 6 de octubre de 2025.

Esta convocatoria de premios se encuentra recogida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Huelva 2025-2027 (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025) con el código PES-UHU/2025/65

La solicitud y gestión de esta convocatoria se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación UMove integrada en el Servicio de Relaciones Internacionales, estableciéndose la utilización del nombre de usuario y contraseña personal para el acceso. Ambas credenciales son acreditación suficiente de la identidad, y sustituyen a la firma manuscrita, a efectos de solicitud y renuncia a la plaza de movilidad previstas en esta convocatoria.

El Programa Erasmus+ que rige esta Convocatoria se basa en los Principios Generales de la Carta Erasmus 2021-2027 de la Universidad de Huelva, que se encuentran publicados en:

https://www.uhu.es/internacionalizacion/sites/internacionalizacion/files/2023-05/CARTA%20ERASMUS%20PARA%20LA%20EDUCACI%C3%93N%20SUPERIOR_espa%C3%B1ol.pdf

1. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1.1. La persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar matriculada, en la Universidad de Huelva, durante el curso académico 2025/26, en una de las titulaciones de carácter oficial para las que exista oferta.

b. Estar matriculada en la Universidad de Huelva en la titulación para la que se le ha concedido la plaza de movilidad en el curso 2026/27 (salvo en el caso de cambio de Grado debidamente acreditado)

c. No haber disfrutado con anterioridad de una movilidad Erasmus+, LLP Erasmus o Erasmus Mundus para su ciclo de estudios: Grado Superior en Formación Profesional o Grado universitario, superior a 7 meses siempre que entre la/s anterior/es movilidad/es ya disfrutadas y la solicitada se superen 12 meses (360 días).

d. Poseer estatus de ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de

Código Seguro De Verificación	jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Fecha	26/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Página	1/12

cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+, o bien ser nacional de terceros países o países no participantes en el Programa, en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, la persona solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista. Antes del comienzo de la movilidad, se debe acreditar ante el Servicio de Relaciones Internacionales estar en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia).

1.2. La persona solicitante **deberá tener acreditado en la Secretaría de su Centro el nivel de idioma** requerido por las universidades de los destinos solicitados, que se específica en el catálogo de plazas (Anexo I) de la presente convocatoria.

La acreditación se realizará a través de:

1. Certificados oficiales de acreditación. Se aceptan los certificados de acreditación oficiales listados en el Anexo II de la Normativa sobre la acreditación del conocimiento de una lengua extranjera para la obtención de los títulos de grado o máster y para el acceso al Máster de Formación de Profesorado de Enseñanza Secundaria en la Universidad de Huelva (ver https://www.uhu.es/fexp/archivos/normativa/n_lengua_extranjera_anexo.pdf).
2. Certificado de superación de los cursos regulares del Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

1.3. En el caso de movilidad a universidades de Italia o Portugal, y debido a los continuos cambios que se están produciendo en los niveles de los certificados lingüísticos requeridos para la movilidad Erasmus, y en las fechas de entrega de dichos certificados, será cada estudiante quien deberá consultar en la web de la institución elegida cuál es la certificación lingüística que le será requerida, si la hubiera, y la fecha de entrega de la misma, ya que algunas universidades exigen la entrega del certificado de nivel lingüístico meses antes del comienzo del curso.

1.4. La institución de destino puede rechazar una solicitud si no se cumple con tales requisitos, incluso en el caso de que la plaza hubiera sido concedida por la Universidad de Huelva y la persona solicitante hubiera firmado la aceptación de la misma.

2. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes se realizarán de forma electrónica a través de la aplicación UMove,

2.2. **El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día después de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se prolongará hasta el día 19 de DICIEMBRE de 2025 inclusive.**

2.3. Las personas solicitantes podrán pedir hasta un máximo de 10 plazas de las ofertadas en el Anexo I (Plazas disponibles) para la titulación en la que estén matriculadas. **El orden de preferencia de los destinos expresado en el formulario de solicitud no se podrá alterar una vez acabado el plazo de solicitud de la presente convocatoria**. Por tales razones, se deben estudiar en profundidad los planes de estudios de las posibles universidades de destino antes de solicitarlas, y su adecuación a los de la UHU, más particularmente, a su expediente académico.

Código Seguro De Verificación	jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Fecha	26/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Página	2/12

2.4. El listado de plazas recogido en el Anexo I podrá sufrir modificaciones durante el proceso de selección si la Universidad de destino decide modificar el Acuerdo Interinstitucional con la Universidad de Huelva. Estas modificaciones serán publicadas en la web destinada a la convocatoria Erasmus+ 2026/27.

2.5. Tanto la documentación justificativa de los requisitos como la acreditativa de méritos de la persona solicitante deberán tener fecha anterior al fin del plazo de presentación de solicitudes y serán tenidos en cuenta a fecha de finalización de solicitudes (8 de diciembre de 2025).

2.6. Las personas solicitantes que ya tuvieran reconocida la competencia lingüística en su Centro, no deberán realizar ninguna gestión adicional. En caso contrario, deberán presentar la documentación justificativa correspondiente en la Secretaría de la Facultad o Escuela respectiva, siempre antes del plazo de fin de entrega de solicitudes de la convocatoria.

2.7. El Servicio de Relaciones Internacionales no modifica datos personales, por lo que si algún dato no estuviera actualizado en UMove, los participantes deberán ponerse en contacto con el Servicio de Informática y Comunicaciones (SIC), o en su defecto, con la Secretaría de su Centro para la modificación de los mismos.

2.8. En caso de ocurrir algún fallo informático que no permita presentar la solicitud a través de la aplicación informática UMove, se deberá escribir un correo electrónico a drinter04@sc.uhu.es informando de dicha situación antes del fin del plazo de presentación de solicitudes.

3. SELECCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La selección final de las personas candidatas se efectuará por resolución de la Vicerrectora de Alianzas Internacionales y, tras el acuerdo de la Comisión de Relaciones Internacionales, teniéndose en consideración los siguientes criterios para la baremación de solicitudes:

a. **Nota media del expediente académico de la persona solicitante**: máximo 10 puntos. No se tendrán en cuenta los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados al expediente en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b. **Nivel de idioma acreditado**: máximo 5 puntos. La puntuación por nivel acreditado se baremará en cada uno de los idiomas especificados en la plaza adjudicada (máximo de dos)**,** y será la siguiente:
   a. C2: 2,5 puntos
   b. C1: 2 puntos
   c. B2: 1,5 puntos

c. Superación de asignaturas DLEX: 1.5 puntos en el caso de haber superado 6 créditos o más de alguna de las asignaturas impartidas en una lengua diferente del castellano, incluidas en la Convocatoria de Docencia en Lengua Extranjera (DLEX).
El estudiantado que curse itinerarios plurilingües recibirá automáticamente 1.5 puntos.

d. **No haber realizado una estancia de movilidad ERASMUS con anterioridad**: 10 puntos. No se tendrán en cuenta las movilidades Erasmus+ BIPs previas ni las de Formación Profesional de Grado Superior.

Código Seguro De Verificación	jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Fecha	26/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Página	3/12

e. Con el objetivo de garantizar la distribución de las plazas Erasmus y evitar ineficiencias en la gestión de las mismas, es necesario que las personas beneficiarias, si finalmente no van a realizar su movilidad, renuncien formalmente a la misma, permitiendo así que otras personas puedan ocuparla. Por ello se establece que quienes ya se hayan beneficiado **de una plaza Erasmus+** en la UHU durante el **curso 2024/25 ó 2025/26 y no hubieran realizado la movilidad ni hubieran expresado su renuncia a la misma en plazo,** tendrán una **penalización del 15%** del total de la puntuación obtenida.

3.2 En caso de empate (dos o más solicitantes con la misma puntuación para una misma plaza), se tendrá en cuenta, en primer lugar, el idioma operativo de la institución de destino (o en su defecto, el inglés); en segundo lugar, el expediente académico, y en último lugar, el número de créditos ya superados.

En caso de persistir el empate, se procederá a seguir lo establecido en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA, es decir, por orden alfabético a partir del primer apellido que comience por la letra «H».

4. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Alianzas Internacionales publicará las distintas fases del procedimiento indicado a continuación en el Tablón Electrónico Oficial de la UHU (TEO), contándose los plazos desde el día siguiente de su publicación en dicho medio.

4.2. En primer lugar, se publicará el listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación del/los motivo/s de la exclusión. Las personas candidatas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el TEO, para presentar alegaciones a través del Registro de la Universidad de Huelva.

4.3. Resueltas estas, se procederá a la adjudicación de las plazas y ayudas, en el caso de que correspondan, del siguiente modo:

a. **Adjudicación provisional.** El Vicerrectorado de Alianzas Internacionales publicará la adjudicación provisional de plazas, que podrá consultarse en la Página Web del Servicio de Relaciones Internacionales de la UHU.

Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el TEO, para aceptar, esperar a una mejor adjudicación (*Mejorar*), o para renunciar a la plaza adjudicada, y habrán de hacerlo exclusivamente a través de UMove. Quienes seleccionen *Mejorar* siempre tendrán asegurada, al menos, la plaza adjudicada provisionalmente.

Si la persona adjudicataria no realiza ninguna actuación durante el trámite, se la tendrá por desistida de su solicitud en la presente convocatoria.

b. **Adjudicación definitiva.** Pasado el plazo anterior, se publicará la adjudicación definitiva de plazas. Quienes tengan adjudicada una plaza en la misma, tendrán un plazo de 5 días hábiles para *Aceptar* o *Renunciar* a través de UMove. Se deberá aceptar la plaza adjudicada, tanto si han obtenido *Mejora* como si la plaza adjudicada fuese la inicial. En caso contrario, se les tendrá por desistidas de su solicitud en la presente convocatoria.

c. **Adjudicación de vacantes.** Una vez finalizado el proceso anterior, a partir del listado resultante de las aceptaciones o renuncias mencionadas, y en el caso de

Código Seguro De Verificación	jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Fecha	26/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Página	4/12

que existiesen plazas vacantes, estas se podrán ofertar a las personas solicitantes que no hayan obtenido plaza en el proceso de adjudicación. La adjudicación se realizará en un único acto de acuerdo con el baremo establecido en esta convocatoria. El lugar, día y hora de este acto se hará público de antemano.

En ningún caso se adjudicarán vacantes a solicitantes que ya hayan obtenido otro destino. Tampoco podrán adjudicarse vacantes de un área de estudios a estudiantes de titulaciones o áreas distintas a las que han sido ofertadas en el Anexo I. En ningún caso las personas solicitantes que hayan renunciado podrán optar a las plazas vacantes. Se entenderá que quienes obtuviesen plaza por primera vez en esta adjudicación de vacantes aceptan las plazas en los términos y con los efectos establecidos anteriormente.

d. **Renuncias injustificadas:** La renuncia a la plaza adjudicada se hará por correo electrónico a drinter01@sc.uhu.es adjuntando el formulario elaborado a tal efecto publicado en la Página Web del Servicio de Relaciones Internacionales. Las personas candidatas seleccionadas que renuncien a la plaza concedida fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores podrán ser penalizadas en las demás convocatorias de movilidad internacional que se realicen para el mismo curso académico, y en la convocatoria Erasmus del curso siguiente.

4.4. En todo caso, la adjudicación de cualquiera de las plazas queda condicionada a la aceptación por parte de las Universidades de destino de las personas solicitantes seleccionadas, declinando la Universidad de Huelva cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las Universidades de destino de los compromisos contraídos, y reservándose el derecho a emprender las acciones que considere oportunas en la defensa de los derechos del alumnado.

4.5. La información recibida de las Universidades socias, relativa al lenguaje de enseñanza de los distintos planes de estudios impartidos, puede estar sujeta a cambios, por lo que la Universidad de Huelva no puede garantizar la impartición de las enseñanzas en el idioma que, a título informativo, se indica para cada área y destino en el Anexo I (catálogo de plazas).

4.6. A las personas adjudicatarias de las plazas de movilidad se les extenderá la correspondiente Credencial de beneficiaria/o Erasmus.

4.7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la Convocatoria no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS

5.1. Las personas solicitantes seleccionadas como estudiantes ERASMUS que acepten la movilidad, quedan **obligados a:**

a. **Firmar el Convenio de Subvención** entre la UHU y el/la estudiante ERASMUS, y las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, a través de la aplicación de movilidad, en los plazos que se le indique y antes de su incorporación a la universidad de destino.

b. Firmar el **Compromiso de Aprovechamiento de la Junta de Andalucía** a través de la aplicación de movilidad, en los plazos que se le indique, si procede.

c. **Realizar la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística**

Código Seguro De Verificación	jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Fecha	26/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Página	5/12

(OLS), en función del idioma en que se impartirá la docencia en la institución de acogida, antes del inicio de la estancia. Los resultados obtenidos no impedirán en ningún caso la realización de la estancia.

d. Subir a UMove el **Certificado de Estancia** debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino en un plazo de **10 días hábiles** desde que finalice el periodo de estancia. El **Certificado de Estancia no podrá indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de expedición del certificado**, en cuyo caso se entenderá como final de la estancia la propia fecha de expedición. Las fechas de inicio y fin recogidas en el Certificado de Estancia deberán coincidir con las incluidas en el Convenio de Subvención. ***El documento original del Certificado de Estancia podrá ser presentado por Registro General dirigiéndolo al Servicio de Relaciones Internacionales.***

e. Enviar el **informe final** sobre el desarrollo de su estancia en la Universidad de destino, dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico (Puede llegar a la bandeja de Spam). Su no realización puede dar lugar a la **devolución de la beca.**

f. **Permanecer un mínimo de dos meses** en la Universidad de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

g. Si un/a estudiante Erasmus tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad (2 meses), deberá comunicarlo inmediatamente al Servicio de Relaciones Internacionales para seguir las normas que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación establece para estos casos.

h. Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la **comunicación de su llegada en la misión Consular española** en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud y las recomendaciones de viaje del MAEC:

(http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiViajasAlExtranjero/Paginas/RecomendacionesDeViaje.aspx)

i. Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde aquel haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de estudiantes o normativa equivalente.

j. La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino**, no son responsabilidad de la Universidad de Huelva**, sino que **forman parte de las obligaciones de cada estudiante**, si bien desde el Servicio de Relaciones Internacionales se pondrá a su disposición la información que la Universidad de destino nos facilite para estos fines. Es responsabilidad de cada estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas Universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan al alumnado.

k. Respetar las normas en las residencias estudiantiles en las que residan y pagar los importes a los que se comprometan en los plazos establecidos.

l. Mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites a través del módulo de gestión de avisos de la aplicación UMove.

Código Seguro De Verificación	jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Fecha	26/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Página	6/12

m. Gestionar **el seguro que cubrirá toda su estancia** y entregar copia que lo certifique. Es responsabilidad de cada estudiante procurar la contratación de un seguro para la cobertura a efectos de seguro de viajes, accidentes, fallecimiento, repatriación, enfermedad y responsabilidad civil. También deberá tramitar la **Tarjeta Sanitaria Europea (solo para movilidades a la Unión Europea)** en el Instituto Nacional de la Seguridad Social. **En el caso de que la estancia se prolongue, deberá realizar la oportuna ampliación del seguro cerciorándose de que cubra hasta su vuelta definitiva. La UHU estará exenta de cualquier tipo de responsabilidad en caso de incumplimiento por parte del/de la estudiante.**

n. Asistir obligatoriamente a los seminarios formativos organizados por el Servicio de Relaciones Internacionales una vez cerrada la convocatoria y asignados los destinos.

o. Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

5.2. Las personas beneficiarias que incumplan con lo estipulado como obligatorio en el presente artículo, podrán, previa audiencia con la persona interesada, perder la plaza adjudicada y deberán devolver, en su caso, el importe que hayan percibido. Igualmente, las personas beneficiarias serán las únicas responsables de sus acciones en las universidades y países de destino, quedando la Universidad de Huelva exenta de todo tipo de responsabilidad respecto de los daños que deriven de dichas acciones. A quienes no cumplan con estos trámites y obligaciones, se les podrá reclamar la devolución del importe total o parcial de la ayuda que se le pudiera haber abonado.

5.3. Cada estudiante debe mantener operativo y consultar frecuentemente su dirección de correo electrónico corporativo (…@alu.uhu.es) con objeto de recibir todas las informaciones e instrucciones que se emiten desde el Servicio de Relaciones Internacionales relacionadas con su movilidad.

5.4. Desde el Vicerrectorado de Alianzas Internacionales **se recomienda**:

a) Cumplimentar y llevar consigo el pasaporte de lenguas europeas (disponible en la página web de Europass), indicando el conocimiento de idioma o idiomas. Ambos documentos facilitarán la aceptación del/de la estudiante en la universidad de destino

b) Estudiar detenidamente los planes de estudio de las posibles universidades de destino antes de solicitarlas como tales, a los efectos de comprobar la adecuación entre las asignaturas que le quedan por cursar en la UHU y las posibles equivalencias en destino. Para ello, y durante la fase de solicitud, se recomienda consultar con su coordinador académico las posibles Universidades de destino.

c) Disponer de certificado digital de firma electrónica para poder cumplimentar online posibles trámites relacionados con la movilidad u otros trámites de carácter personal.

6. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

6.1. **Contrato de Estudios:** En caso de aceptación, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, la persona candidata deberá elaborar, conjuntamente con el Coordinador responsable del acuerdo bilateral Erasmus, el Contrato de Estudios (Learning Agreement) que contemplará el plan de estudios a cursar en la Universidad de destino. Podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que curse cada estudiante, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan de estudios, especialmente el Trabajo Fin de Grado (TFG) y Prácticas Curriculares.
De acuerdo con el *Reglamento de la Universidad de Huelva sobre Movilidad Internacional de Estudiantes*, como norma general, el alumnado incluirá en sus contratos de estudios un máximo de 60 créditos ECTS para una estancia de curso completo, 30

Código Seguro De Verificación	jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Fecha	26/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Página	7/12

créditos ECTS para una estancia de un cuatrimestre y 20 créditos ECTS para una estancia inferior, sin embargo, existen unos límites superiores para estudiantes de doble grado y que van a finalizar sus estudios (https://www.uhu.es/internacionalizacion/sites/internacionalizacion/files/2023-01/Reglamento_UHU_Movilidad_Internacional_Estudiantes.pdf), que dependen del número de créditos matriculables en su curso. (El contrato de estudios tendrá que ajustarse a las Instrucciones para la elaboración del contrato de estudios que estarán incluidas en el documento "Guía del estudiante", publicado en la Página Web del Servicio de Relaciones Internacionales, y que se detallarán en las reuniones informativas).

6.2. **Modificaciones.** Para los casos en que haya que realizar modificaciones al Contrato de Estudios, cada estudiante deberá seguir el procedimiento y los plazos establecidos por la Universidad de Huelva. Los plazos de modificación del contrato de estudios aparecerán en el perfil de UMove de cada solicitante. El contrato de estudios (Learning Agreement) y sus modificaciones se realizan a través de la aplicación de Movilidad UMove. Las Universidades de destino pueden requerir otro tipo de contrato de estudios (online, en papel, formato propio), pero la formalización de estos documentos no exime de la obligación de realizarlo en UMove.

6.3. Cada estudiante **deberá estar matriculado en la UHU, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta**. Es responsabilidad de cada estudiante que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan a su regreso y que estas hayan sido incluidas en su contrato de estudios inicial o en sus modificaciones posteriores en UMove. No se reconocerán aquellas asignaturas que no se hayan incluido en el contrato de estudios en los plazos establecidos, aunque se hayan cursado y superado.

6.4. **Reconocimiento de Estudios.** Finalizada la estancia y una vez recibido en el Servicio de Relaciones Internacionales el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino, el coordinador/a académico será el responsable de calificar las asignaturas UHU. Una vez calificadas, la Vicerrectora de Alianzas Internacionales firmará la Resolución de Reconocimiento de Créditos, que será remitida a la Secretaría del estudiante para su inclusión en el expediente académico.

a. Aquellas asignaturas que no aparezcan calificadas en el certificado de notas remitido por la Universidad de destino a la Universidad de Huelva, se calificarán, cuando se incorpore el reconocimiento al expediente del estudiante, con "No Presentado".

b. Aquellas asignaturas calificadas con «Matrícula de Honor» en el certificado de notas remitido por la Universidad de destino a la Universidad de Huelva, se calificarán en el momento de incorporar el reconocimiento al expediente del estudiante con la calificación "Matrícula de Honor", excepto si 'se ha alcanzado el número máximo de Matrículas de Honor en el grupo de la asignatura correspondiente, calificándose en tal caso como "Sobresaliente-10".

c. El alumnado que participa en programas de movilidad, y en especial quienes finalicen su titulación, deberán tener en cuenta que la tramitación del reconocimiento de estudios requiere la cumplimentación de una serie de pasos que no dependen exclusivamente de la Universidad de Huelva, por lo que deberán contar con una demora en la incorporación de los resultados obtenidos a su expediente académico, en relación con quienes no participan en programas de movilidad.

d. Con carácter general, no se considerarán válidos para proceder al reconocimiento académico los Certificados de Calificaciones aportados directamente por el alumnado.

e. La persona solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de gestión de las ayudas, se seleccionará un número de expedientes para que sus titulares presenten los originales y pueda verificarse su autenticidad. En caso de fraude, la Universidad instará la oportuna

Código Seguro De Verificación	jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Fecha	26/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Página	8/12

responsabilidad académica, administrativa y penal.

f. Es responsabilidad del alumno que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su contrato de estudios inicial o en sus modificaciones posteriores. En ningún caso serán objeto de reconocimiento asignaturas que no hayan sido incluidas en los acuerdos de estudios y, por tanto, no se encuentren matriculadas en movilidad en los plazos que se determinen.

7. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO

La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estarán supeditados a la financiación que la UHU reciba para este fin de organismos externos. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real de cada estudiante en la universidad de destino, y siempre como máximo, la que corresponda al número de meses que se establecen para cada plaza en el Anexo I, con la limitación que determinen los organismos financiadores. Sólo en casos de ampliación de estancia debidamente autorizada, y siempre que sea viable presupuestariamente, podrá ampliarse también la dotación económica de la ayuda. En todo caso, esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrectorado de Alianzas Internacionales.

7.1. Las ayudas se harán efectivas con cargo a los Proyectos 2024-1-ES01-KA131-HED-000205480 y 2025-1-ES01-KA171-HED-000326309, a las aplicaciones presupuestarias 80.01.06.00 321-A 481.99 procedentes del SEPIE por un importe de 1.350.000,00 euros y a la 80.01.06.02 321-A 481.01 procedentes de la Junta de Andalucía por un importe aproximado de 650.000,00 euros, solo para los países indicados por la Junta de Andalucía. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real de cada estudiante en el centro de acogida y a la limitación en número de meses de las entidades financiadoras.

7.2. Las ayudas se irán publicando en la Web del Servicio de Relaciones Internacionales, según se va recibiendo la información. Como referencia se pueden consultar las ayudas del curso anterior.

7.3. Existe la posibilidad de solicitar una **ayuda adicional por viaje ecológico,** consistente en 50,00 euros y hasta 4 días de ayuda individual. El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (Km.), por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.

7.4. Las ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos del alumnado en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

7.5. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir la persona beneficiaria. No obstante, no serán compatibles con otras ayudas convocadas por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva que se otorguen mediante el sistema de concurrencia competitiva y supongan ocupar una plaza para un mismo periodo de estudios.

7.6. La persona beneficiaria que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, la persona beneficiaria tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 2 meses, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

Código Seguro De Verificación	jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Fecha	26/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Página	9/12

7.7. La persona beneficiaria deberá introducir en UMove, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus, una cuenta bancaria española de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso, en su caso, de las ayudas. La demora en la presentación de este documento ocasionará un aplazamiento en el abono de las ayudas, en su caso.

7.8. La persona beneficiaria deberá, además, subir a la aplicación de Movilidad UMove, el Certificado de Incorporación debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa Universidad. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de las ayudas en caso de que le corresponda, por lo que un retraso en el envío del mismo supondrá un retraso en el abono de la misma.

8. APOYO A LA INCLUSIÓN

8.1. **Estudiantes con necesidades especiales.**

Quienes acrediten necesidades especiales deberán hacer constar esta circunstancia en su solicitud, y tenerla en cuenta, especialmente en lo que se refiere a la inclusión de Universidades o ciudades no adaptadas a sus circunstancias personales. Si finalmente las personas solicitantes resultan adjudicatarias de una plaza de movilidad Erasmus, deberán comunicarlo inmediatamente al Servicio de Relaciones Internacionales a efectos de poder solicitar las ayudas extraordinarias correspondientes, en su caso, o para comunicar sus necesidades de adaptación en la universidad de destino.

Adaptaciones por discapacidad o problemas de salud física o mental. En el caso de necesidad de apoyo económico adicional al apoyo individual relacionado con su discapacidad, el Servicio de Internacionalización tendría que hacer una solicitud al SEPIE y el adjudicatario de la plaza podrá recibir, si dicha solicitud resultara aprobada, hasta el 100% de los costes subvencionables. Se justificará mediante certificación de situación de salud mental que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe de Salud Mental (informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente).

8.2. **Ayudas complementarias para estudiantes con menos oportunidades**

Recibirán 250,00 euros/mes con el límite de número máximo de meses financiados **por el SEPIE:**

1. **Becarios/as** de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios Universitarios en el curso anterior en el que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico que se realice la movilidad.

2. **Personas refugiadas que tengan** reconocida la condición de refugiado/a o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

3. Estudiantes que tengan una **discapacidad igual o superior al 33%.** En el caso de que sean también becarios/as del Ministerio de Universidades, solo recibirán un único pago de 250,00 euros/mes.

4. Estudiantes considerados **víctimas de terrorismo o violencia de género.**

5. Beneficiarios del Título de **Familia Numerosa.** Estudiantes miembros de familias que, a la fecha oficial de presentación de solicitudes, tengan reconocida la condición de familia numerosa.

Código Seguro De Verificación	jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Fecha	26/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Página	10/12

6. Pertenecer a una **familia monoparental**. Título de familia monoparental o documento acreditativo.

7. Estar en situación de **orfandad.** Consideración administrativa de huérfano.

8. Percibir la **unidad familiar** una prestación de **Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción.** Certificado de percepción de prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar o del progenitor que tenga la custodia (en caso de menores), según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.

9. Encontrarse en una situación de **especial necesidad y emergencia social.** Informe de los servicios sociales de la Administración Local que acredite la situación de las personas en riesgo de exclusión social.

10. Encontrarse en una situación de **dependencia o con dependientes a cargo**. Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.

11. Tener un **contrato de trabajo a tiempo completo.** Contrato y vida laboral.

Los estudiantes en situaciones del **1 al 5, no tienen que justificar** documentalmente, excepto los estudiantes becarios del Ministerio del curso 2026/27.

MUY IMPORTANTE: Incluso cuando concurran más de una situación de las anteriormente enumeradas solo se recibirá una ayuda adicional de 250 euros/mes

9. NORMA FINAL

9.1. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, la Vicerrectora de Alianzas Internacionales de la Universidad de Huelva ordenará la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las plazas de movilidad Erasmus para estudios.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.

9.3. En el caso de que las movilidades adjudicadas en la presente convocatoria se viesen afectadas por posibles eventualidades, se aplicarán las medidas que al efecto establezcan la Comisión Europea, el SEPIE y las autoridades sanitarias europeas.

9.4. La Vicerrectora de Alianzas Internacionales podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas, los coordinadores académicos y las coordinadoras académicas o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

Código Seguro De Verificación	jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Fecha	26/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	Página	11/12

La Vicerrectora de Alianzas Internacionales
P.O. El Rector

(Por delegación de firma del Rector "Resolución 26/2025, de 1 de septiembre, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba el Régimen de Funcionamiento y Delegación de Competencias del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva, BOJA número 172")

Fdo.: Blanca Miedes Ugarte

Código Seguro De Verificación	jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	**Fecha**	26/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/jDo4AHWUpV11yP9X6oW/8w==	**Página**	12/12